



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2015-MPH/CM

Huanta, 30 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en la XXII Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2015, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2015-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Dictamen N° 004-2015-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en la Opinión Legal N° 131-2015-MPH/SGAJ, el Informe N° 010-2015-SGIP/DPC/AFN, de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2015-MDC/CM, la misma que se sustenta en el Informe Favorable N° 037-2015-MDC/JPPTO/C, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Favorable N° 006-2015-MDC-SGIELO/BESP, de la Sub Gerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación y la Opinión N° 001-2015-MDC/ALE/MMLF, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Canayre, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiaro, jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, Región Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el Artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Juntos hacemos más ...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000084

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Canayre se creó el 29 de setiembre de 2013, mediante **Ley N° 30087**, suscrito por el Presidente Ollanta Humala Tasso, pasando a ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa los pueblos y anexos que conformarán la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiaro;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° Y 129°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Canayre, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiaro, en la jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el **Artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

Juntos hacemos más ...!





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CINTIARO, DISTRITO DE CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

000000003

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CINTIARO

Artículo 1. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara, dentro de la jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Cintiara.

Artículo 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara, territorialmente tiene un área superficial de Cuatro Mil Quinientos Noventa hectáreas con Mil Trescientos Metros Cuadrados (4,590.1300 Has.), con un perímetro territorial de 42971.65 ml., constituyendo su jurisdicción los anexos o pagos de Cintiara, San Juan de Mejorada y Mohinopampa, todos ellos pertenecientes a la zona selva de Ipabamba, ubicado en el distrito de Canayre.

Artículo 3. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara tendrá los siguientes límites:

Por el Norte: Con la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Progreso, distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en la unión de dos cejas, conocido como Hito 01 "Túnel", ubicado en el río Savia, desde este lugar se dirige con dirección al sur, aguas arriba por el thalweg del río Savia, cruzando en su trayecto el badén de la carretera Villa Progreso-Cintiara, el afluente del río Cristal Yacu, las toponimias Chaqui Huaycco, Mancahy y Derrumbe 100 metros, prosiguiendo en la misma dirección aguas arriba por el cauce del mismo río Savia, hasta llegar a la ceja del cerro Ungarabe, desde este punto el límite continúa hasta la unión con la margen derecha del río Parhuamayo, punto final de colindancia por este punto cardinal.

Por el Oeste: Con el río Parhuamayo, limita con la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro, distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en el punto de unión de las faldas del cerro Ungarabe con el río Parhuamayo, tomando dirección suroeste por el thalweg del citado río aguas arriba, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 596 933 m E y 8 631 398 m N).

Por el Sur: Con la jurisdicción del distrito de Llochegua, perteneciente a la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, cuyo punto de partida se inicia en el thalweg del río Parhuamayo, (punto de coordenada UTM 596 933 m E y 8 631 398 m N); continúa en dirección general Sureste, siguiendo los puntos de coordenada UTM 597 546 m E y 8 630 646 m N); el límite continúa pasando por los puntos de coordenadas UTM 599 183 m E y 8 630 496 m N, UTM 600 222 m E y 8 631 820 m N, UTM 601 366 m E y 8 631 717 m N, y UTM 602 795 m E y 8 631 248 m N, empalmando con el cauce del río Challhuan, cruzando el puente del mismo nombre, siguiendo dirección noreste por el thalweg del río Challhuan que aguas más abajo toma la denominación de quebrada o río Canayre, hasta la desembocadura o unión con el río Cristal Yacu.

Por el Este: Con el centro poblado de Caudalosa, y el pago de Coronel Portillo, ambos del distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; el límite se inicia en el punto de confluencia del río Canayre con el río Cristal Yacu, desde este lugar toma dirección al oeste, la línea de colindancia constituye las aguas arriba del río Cristal Yacu, hasta una ceja sin



Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000082

nombre desde donde desciende con dirección norte, por el thalweg del río Cintiario aguas abajo hasta inmediaciones del cerro Lomahuaycco, prosiguiendo en forma tortuosa por una hilera de cumbres sin nombres hasta descender por el riachuelo Túnel, que se une o desemboca en la quebrada o río Savia, en el punto denominado Túnel, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 4. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Cintiario, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Cintiario.

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Cintiario, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiario, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 78 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Canayre y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Cintiario, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Canayre y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Canayre y la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiario.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiario, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a

Juntos hacemos más ...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000081

través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia. Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los **mecanismos siguientes**:

- Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- Cabildo abierto, conforme a la Ordenanza que se emita sobre el particular.
- Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- Comités de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de Cintiara será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara, distrito de Canayre, provincia de Huanta.

Tercera: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Canayre y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara.

Cuarta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al **Artículo 132°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la **Ley N° 28440**, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Quinta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Cintiara, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los **integrantes de las siguientes**:

- Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Sexta: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiara, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los **siguientes**:

- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Mesa de Concertación.
- Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales.
- Comité de Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!